PROVIDENCE AND KETTLINA UTILITIES COMPANY SAS ESP "P&K SAS ESP"

INVITACIÓN ÚNICA A OFERTAR 022 DE 2026 – Contratar servicios profesionales de apoyo a la gestión para preparar, validar y cargar en el aplicativo SURICATA del SUI la información tarifaria del servicio público de aseo de P&K S.A.S. E.S.P., de acuerdo con la Resolución CRA 853 de 2018 y las disposiciones de reporte establecidas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, incluyendo el acompañamiento hasta la certificación de la información por parte de la empresa.

ESTUDIOS PREVIOS	
ÁREA SOLICITANTE:	ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL
RESPONSABLE:	CAROLINA ANDREA MARTÍNEZ ECHAVARRÍA Profesional administrativo (e)
OBJETO:	Contratar servicios profesionales de apoyo a la gestión para preparar, validar y cargar en el aplicativo SURICATA del SUI la información tarifaria del servicio público de aseo de P&K S.A.S. E.S.P., de acuerdo con la Resolución CRA 853 de 2018 y las disposiciones de reporte establecidas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, incluyendo el acompañamiento hasta la certificación de la información por parte de la empresa.
PRESUPUESTO:	UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.800.000)
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	89 de 2026
PLAN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES:	Esta necesidad se encuentra incluida en el Plan de Compras y Adquisiciones de la empresa para la vigencia 2026.

1. INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

PROVIDENCE AND KETTLINA UTILITIES COMPANY SAS ESP "P&K SAS ESP" es la empresa prestadora de los servicios públicos de acueducto, aseo y alcantarillado en el municipio de Providencia y Santa Catalina Islas.

Que mediante **Resolución No. SSPD – 20211000195965 del 31 de mayo de 2021**, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios ordenó la toma de posesión de la Empresa de Servicios Públicos de Providencia y Santa Catalina Islas **PROVIDENCE AND KETTLINA UTILITIES COMPANY SAS ESP "P&KSAS ESP",** designando a **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN ESP** identificado con NIT. No. 890904996-1 como **Agente Especial de "P&K SAS ESP"**.

Mediante **RESOLUCIÓN SSPD - 20221000531965 del 27 de mayo de 2022**, y en atención a que, a la fecha de expedición de la resolución, no se han concluido los proyectos y las acciones para garantizar la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en Providencia y Santa Catalina, con la cobertura, continuidad y calidad debidas, la Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios, prorroga el plazo de la toma de posesión de Providence and Kettlina Utilities Company SAS ESP – P&K SAS ESP, por un (1) año más.

Que, mediante **RESOLUCIÓN No SSPD-20231000290015 DEL 24/05/2023**, por la cual se prorroga el plazo de la toma de posesión de Providence and Kettlina Utilities Company S.A.S ESP (P&K S.A.S. ESP), se argumenta por parte de la SSPD, entre otras razones "con la simple gestión del Agente Especial, no sería posible superar las causales de toma de posesión en el corto plazo, puesto que se requiere de la consecución de fuentes de financiación de la operación, así como del establecimiento de estrategias que permitan, sin afectar a los usuarios, aplicar un esquema tarifario especial para dicha zona insular del país, por lo que SSPD estima que para ellos, puede fijarse un esquema de solución que se ejecute en el corto plazo."

Que, mediante **RESOLUCIÓN SSPD - 20241000231415 DEL 23/05/2024** "Por la cual se modifica la modalidad de toma de posesión de Providence and Kettlina Utilities Company S.A.S. ESP (P&K S.A.S ESP)", se resuelve MODIFICAR la modalidad de toma de posesión a la de fines liquidatorios - etapa de administración temporal.

1.1 Fundamentos que soportan la modalidad de contratación. manual de contratación P&K SAS ESP

El artículo 2 del Manual de Contratación de P&K, edición 4, establece su aplicación preferente y la remisión a la Ley 142 de 1994 y a los regímenes civil y comercial en lo no previsto. El artículo 3 exige eficiencia, eficacia, transparencia, economía y responsabilidad en la adquisición de bienes y servicios.

Se acude a la modalidad de solicitud única de ofertas prevista en el literal d) del numeral 5.3 del artículo 5 del Manual de Contratación de P&K SAS ESP, aplicable a los servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se contraten con determinada persona en atención a sus calidades o competencias. El objeto requiere conocimientos especializados en la metodología tarifaria del servicio de aseo, el reporte al SUI y el manejo del aplicativo SURICATA, perfil con el que P&K no cuenta en su planta de personal.

1.2 Articulación con la operación de los servicios

La contratación permite a P&K cumplir la obligación de reportar en el aplicativo SURICATA del SUI la información tarifaria del servicio público de aseo, mantener la trazabilidad entre las tarifas aprobadas, las aplicadas a los usuarios y las reportadas, y reducir el riesgo de requerimientos o sanciones por

parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Esta necesidad está incluida en el Plan de Adquisiciones y cuenta con respaldo presupuestal para la vigencia 2026.

1.3. Plan Estratégico P&K 2024-2026

El Plan Estratégico 2024-2026 reúne varias iniciativas y proyectos, asociados a cuatro (4) OBJETIVOS ESTRATÉGICOS con impacto en: fortalecimiento y mejora de la capacidad de la infraestructura faltante, mantener la cobertura de los servicios de Acueducto y Aseo en las islas de Providencia y Santa Catalina, y alcantarillado en Santa Catalina, lograr una mejora de los indicadores operativos que se encuentren por fuera del marco regulatorio y garantizar la prestación de los servicios de AAA de igual o mejor manera de lo que se ha logrado desde el inicio de la intervención, dar continuidad a la gestión de facturación para garantizar un adecuado recaudo de los servicios de AAA y recuperación de cartera, estos son:

1. Atender, gestionar y realizar efectivamente las actividades necesarias para desarrollar los procesos operativos y administrativos, con ello garantizar la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, dentro de los estándares de calidad, continuidad y cobertura y dando complimiento al marco regulatorio, propendiendo por un ambiente sano y amigable, satisfaciendo las necesidades de los usuarios atendidos en las Islas de Providencia y Santa Catalina.

2. Garantizar y gestionar efectivamente los recursos financieros, para atender y ejecutar los proyectos, planes y programas requeridos por la operación y sostenibilidad de la empresa P&K SAS ESP, y realizar las gestiones necesarias para su administración e incentivar la cultura de pago de los usuarios.

3. Garantizar los medios y estrategias que permitan la permanencia del conocimiento adquirido por el Talento Humano de la empresa P&K SAS y su integralidad, de acuerdo con las particularidades socio culturales.

4. Realizar y gestionar alianzas estratégicas, mantener la comunicación asertiva y fortalecer relaciones de cercanía con la comunidad, los grupos de interés y personal de la empresa P&K SAS ESP.

Los proyectos del Plan Estratégico están contenidos para el período enero 1 de 2024 a diciembre 31 de 2026.

La empresa cuenta con una estructura organizacional, que le ha permitido estabilizar sus procesos funcionales y misionales, con los cuales no contaba en el momento de la intervención.

2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

P&K S.A.S. E.S.P., como prestador del servicio público de aseo en el municipio de Providencia y Santa Catalina, debe determinar, aplicar y reportar sus tarifas conforme al marco regulatorio vigente, así como suministrar al Sistema Único de Información —SUI— datos oportunos, completos, consistentes y verificables. El reporte tarifario constituye un instrumento para el ejercicio de las funciones de

inspección, vigilancia y control y permite verificar la correcta aplicación de la metodología tarifaria a los usuarios.

La Resolución SSPD No. 20251000182585 del 23 de abril de 2025 estableció el reporte de información tarifaria correspondiente a la Resolución CRA 853 de 2018 mediante el aplicativo SURICATA Aseo. Posteriormente, la Resolución SSPD No. 20261000344165 del 28 de abril de 2026 modificó el Anexo 2 de la citada resolución y derogó la Resolución SSPD No. 20251000437775 del 4 de septiembre de 2025. En consecuencia, P&K debe atender las estructuras, validaciones, soportes y fechas definitivas aplicables al cargue.

El cumplimiento de esta obligación también forma parte del plan de trabajo acordado con la Dirección de Entidades Intervenidas y la Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, en lo relacionado con pequeños prestadores. Por consiguiente, el cargue no corresponde únicamente a una actividad informática, puesto que requiere revisar el estudio de costos y tarifas, verificar las variables utilizadas, organizar los soportes, conciliar la información con las tarifas aplicadas y atender las reglas de validación del aplicativo.

P&K requiere apoyo especializado debido a que el reporte demanda conocimientos técnicos sobre la metodología tarifaria del servicio público de aseo, el manejo del SUI y el funcionamiento del aplicativo SURICATA, así como capacidad para identificar y corregir inconsistencias antes de la certificación. Esta intervención permitirá reducir el riesgo de rechazos, diferencias entre la información reportada y la aplicada, incumplimientos de los plazos establecidos y requerimientos posteriores de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

La contratación permitirá recopilar, revisar, validar, estructurar y cargar la información tarifaria de P&K; documentar las verificaciones realizadas; corregir las inconsistencias atribuibles a la preparación del reporte; y acompañar a la empresa hasta que la información quede en condiciones de ser certificada. P&K conservará la responsabilidad por la veracidad de los datos suministrados, la aprobación de sus tarifas y la certificación oficial mediante el usuario autorizado.

P&K dentro de su planta de personal no cuenta con un trabajador con este perfil, lo anterior se sustenta también con que será la primera vez que se reportaran al SUI/SURICATA, tarifas de aseo de la empresa. Las tarifas de acueducto y alcantarillado fueron reportadas en su momento, también con profesional especialista mediante tercerización.

Por lo anterior, la contratación es necesaria, idónea y se encuentra directamente relacionada con el cumplimiento de las obligaciones regulatorias de P&K, con las acciones de mejoramiento derivadas de su condición de empresa intervenida y con el seguimiento efectuado por las dependencias competentes de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Instrumento de planeación	Estado
Inclusión en el plan presupuestal	Sí
Inclusión en el Plan de Adquisiciones de 2026	Sí

2.2. Marco Normativo Aplicable

La preparación y el reporte de la información tarifaria en SURICATA se sujetarán a las siguientes disposiciones, así como a las normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o compilen:

Norma o instrumento	Aplicación al objeto contractual
Constitución Política, artículos 365 y 370	Establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que su prestación está sometida a regulación, inspección, vigilancia y control.
Ley 142 de 1994	Regula la prestación de los servicios públicos domiciliarios, los criterios tarifarios y las funciones de inspección, vigilancia y control. Sus disposiciones relacionadas con el SUI sustentan el deber de los prestadores de suministrar información completa, oportuna y confiable.
Ley 689 de 2001	Modifica parcialmente la Ley 142 de 1994 y fortalece el Sistema Único de Información como herramienta para el ejercicio de las funciones de la Superintendencia y la consulta sectorial.
Resolución CRA 853 de 2018	Establece el régimen tarifario y la metodología aplicable al servicio público de aseo para prestadores que atienden municipios de hasta 5.000 suscriptores, ámbito en el que se encuentra P&K.
Resolución CRA 943 de 2021	Compila la regulación general de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, incluida la metodología tarifaria prevista para pequeños prestadores del servicio público de aseo.
Resolución SSPD No. 20251000182585 del 23 de abril de 2025	Establece el reporte de información tarifaria de la Resolución CRA 853 de 2018 mediante el aplicativo SURICATA Aseo y define la información, estructuras, responsables y condiciones del reporte.
Resolución SSPD No. 20261000344165 del 28 de abril de 2026	Modifica el Anexo 2 de la Resolución SSPD No. 20251000182585 y actualiza las condiciones y fechas definitivas aplicables al reporte. Asimismo, deroga la Resolución SSPD No. 20251000437775 del 4 de septiembre de 2025.
Plan de trabajo institucional	Comprende los compromisos y actividades de P&K con la Dirección de Entidades Intervenidas y la Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo en materia de reporte tarifario de pequeños prestadores.

El contratista deberá aplicar la regulación vigente al momento de ejecutar el cargue. Cualquier modificación posterior de las estructuras, validaciones o fechas del reporte deberá ser informada oportunamente a P&K y atendida dentro del alcance contractual, siempre que corresponda al mismo periodo objeto de reporte.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto

Contratar servicios profesionales de apoyo a la gestión para preparar, validar y cargar en el aplicativo SURICATA del SUI la información tarifaria del servicio público de aseo de P&K S.A.S. E.S.P., de acuerdo con la Resolución CRA 853 de 2018 y las disposiciones de reporte establecidas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, incluyendo el acompañamiento hasta la certificación de la información por parte de la empresa.

3.2. Alcance

El servicio comprende el acompañamiento técnico integral para preparar y efectuar el reporte de la información tarifaria del servicio público de aseo de P&K S.A.S. E.S.P. en el aplicativo SURICATA del SUI, respecto de los periodos y vigencias exigibles de conformidad con la regulación y el plan de trabajo institucional.

El futuro contratista deberá ejecutar, como mínimo, las siguientes actividades:

1. Elaborar y concertar con el supervisor un plan de trabajo que identifique las actividades, responsables, insumos y fechas de revisión, cargue, validación y cierre.
2. Recopilar información e insumos correspondientes al estudio de costos y tarifas, los actos de aprobación, la información operativa, comercial y financiera, así como los demás soportes requeridos para diligenciar SURICATA ASEO.
3. Revisar la integridad, calidad, coherencia y trazabilidad de la información entregada por P&K e identificar, mediante una matriz, los datos faltantes, inconsistencias y acciones necesarias para completar el reporte.
4. Conciliar la información que será reportada con los estudios tarifarios, actos de aprobación, tarifas aplicadas a los usuarios y demás reportes disponibles en el SUI relacionados con el módulo SURICATA - ASEO, dejando evidencia de las diferencias encontradas y del tratamiento otorgado.
5. Estructurar, diligenciar y preparar los formularios, formatos, archivos y anexos requeridos por SURICATA ASEO, atendiendo las características técnicas, unidades de medida, reglas de negocio y validaciones establecidas por la SSPD.
6. Realizar el cargue de la información en el aplicativo SURICATA mediante los accesos y autorizaciones suministrados por P&K, observando las políticas de seguridad, confidencialidad y uso adecuado de las credenciales.
7. Ejecutar las validaciones habilitadas por el aplicativo, analizar los mensajes de error o advertencia y corregir oportunamente las inconsistencias atribuibles a la preparación, estructuración o cargue de la información.
8. Presentar a P&K una versión final revisada del reporte, con el propósito de que la empresa realice la revisión institucional previa a la certificación.
9. Acompañar al representante legal o al usuario autorizado de P&K durante el proceso de certificación. La certificación será efectuada exclusivamente por P&K y no podrá delegarse al contratista.
10. Atender, durante el plazo contractual, las observaciones técnicas relacionadas con el cargue de SURICATA ASEO que formulen el supervisor, la Dirección de Entidades Intervenidas, la Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo o la mesa de ayuda del SUI.

11. Realizar una jornada de transferencia de conocimiento al personal designado por P&K sobre la estructura del reporte, los soportes utilizados, las validaciones aplicadas y la consulta de la información certificada.

12. Entregar un informe final que contenga la relación de las actividades ejecutadas, la información reportada, las validaciones efectuadas, las correcciones realizadas, las evidencias del cargue, la constancia de certificación o disponibilidad para certificar y las recomendaciones para futuros reportes.

3.2.1. Condiciones de Ejecución

- P&K suministrará la información y los soportes disponibles y será responsable de su veracidad, así como de la aprobación y aplicación de las tarifas.
- El contratista deberá mantener reserva sobre la información de la empresa y utilizar los accesos al SUI exclusivamente para ejecutar el objeto contractual.
- La prestación del servicio no comprende la aprobación de nuevas tarifas ni la modificación del estudio de costos, salvo que exista autorización contractual expresa.
- Cuando una inconsistencia dependa de una decisión, soporte o actuación de P&K o de un tercero, el contratista deberá advertirlo por escrito, indicar su efecto sobre el reporte y proponer la correspondiente acción de solución.
- El recibo a satisfacción estará sujeto a la entrega de los productos, a la superación de las validaciones aplicables y a la disponibilidad de la información para su certificación por parte de P&K.

3.2.2. Productos mínimos

El contratista deberá entregar, como mínimo, los siguientes productos:

1. Plan de trabajo aprobado por el supervisor.
2. Matriz de información, soportes, inconsistencias y acciones de corrección.
3. Formularios, archivos y anexos definitivos preparados para el cargue en SURICATA.
4. Evidencias de validación, cargue y corrección de inconsistencias, cuando aplique.
5. Constancia de certificación o evidencia de que el reporte quedó técnicamente disponible para ser certificado por P&K.
6. Informe final de actividades con anexos.

3.3. Clasificación de los Bienes y Servicios a adquirir con el sistema de Naciones Unidas. (Clasificador de Bienes y Servicios – Colombia Compra Eficiente) – UNSPSC.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN

80161500	**Servicios de apoyo gerencial**

3.4. Obligaciones del contratista

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá cumplir con las siguientes Obligaciones:

3.4.1. Obligaciones específicas propuestas para la aceptación de oferta

1. Prestar sus servicios al contratante en el plazo y bajo las condiciones definidas en el presente proceso y de acuerdo con la propuesta aceptada por la empresa.
2. Presentar un plan de trabajo detallando las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato.
3. Garantizar el 100% de la calidad de los servicios a prestar.
4. Informar sobre cualquier eventualidad que pueda surgir en la ejecución del presente contrato.
5. Restituir los valores correspondientes a prestaciones incumplidas, en los términos del contrato, sin perjuicio de la efectividad de la garantía y las demás acciones procedentes.
6. Atender cuando sea requerido, reuniones con el contratante con el fin de monitorear los avances durante el plazo del contrato.
7. Presentar un informe de actividades ejecutadas al final de la intervención.
8. Las demás requeridas para la correcta ejecución del contrato.

3.4.2. Obligaciones generales

1. Cumplir el objeto, la oferta aceptada y las instrucciones del supervisor dentro del alcance contratado y de las autorizaciones de SOPESA para intervenir su sistema.
2. Mantener la confidencialidad de la información y aplicar controles de acceso, respaldo y manejo de datos personales. No usar los datos de usuarios para fines ajenos al contrato.
3. Cumplir las obligaciones de seguridad social y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y las demás obligaciones legales aplicables.
4. Responder por los incumplimientos y daños que le sean imputables y reportar los incidentes que afecten la seguridad o la operación del sistema.
5. No ejecutar ni facturar actividades adicionales sin aprobación escrita de P&K y el trámite contractual y presupuestal correspondiente.

3.5 Obligaciones de P&K

1) Expedir el registro presupuestal.
2) Verificar el cabal cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato a través del supervisor del contrato.
3) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
4) Realizar los pagos previa presentación de la factura por parte del contratista, así como de los demás documentos requeridos para tal fin y recibidos a satisfacción por P&K SAS ESP.

5) Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato.
6) Realizar las recomendaciones que considere pertinentes para la correcta ejecución del contrato.
7) Suministrar al contratista la información y demás elementos necesarios para el buen desarrollo del contrato.

4. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN

El valor estimado, corresponde a la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($1.800.000)**.

4.1. Estudio de Mercado

P&K S.A.S. E.S.P., como prestador del servicio público de aseo en un municipio incluido en el ámbito de aplicación de la metodología tarifaria para prestadores de hasta 5.000 suscriptores, debe reportar en el SUI la información relacionada con su estudio de costos y tarifas mediante el aplicativo SURICATA Aseo.

La Resolución SSPD 20251000182585 de 2025 estableció el reporte de información tarifaria para los prestadores sujetos a la Resolución CRA 853 de 2018, compilada en la Resolución CRA 943 de 2021. Posteriormente, la Resolución SSPD 20261000344165 del 28 de abril de 2026 modificó el cronograma y el anexo técnico aplicable, y derogó la Resolución SSPD 20251000437775 de 2025.

El cargue exige revisar la consistencia del estudio tarifario, organizar los soportes, diligenciar los módulos correspondientes, atender las validaciones del aplicativo y acompañar a P&K en la certificación. Por su especialidad técnica y regulatoria, se requiere contratar una persona natural o jurídica con experiencia en regulación tarifaria del servicio de aseo y manejo del SUI–SURICATA.

Para los reportes de la vigencia 2026 y siguientes, la fecha máxima indicada en el cronograma vigente es el 15 de septiembre de la misma vigencia. En consecuencia, si el reporte de P&K correspondiente a 2026 aún no se encuentra certificado, la gestión debe adelantarse de manera inmediata, dejando documentadas las actuaciones realizadas

En el mercado existe oferta de consultores y firmas especializadas en:

- Regulación tarifaria de los servicios públicos domiciliarios.
- Aplicación de las resoluciones CRA 853 de 2018 y CRA 943 de 2021.
- Elaboración o revisión de estudios de costos y tarifas de aseo.
- Reporte de información en el SUI.
- Manejo del aplicativo SURICATA.
- Atención de validaciones y requerimientos de la SSPD.

Como referencia se identificó un proceso contractual de 2026 por $30.000.000, que incluía varias actividades: reporte y certificación de información en el SUI, actualización y cargue del PGR, componente tarifario CCS y cargue de SURICATA Aseo. Debido a que su alcance es más amplio que el requerido por P&K, este valor no debe adoptarse directamente como presupuesto del presente proceso, pero sirve como referencia general de mercado.

Referencias de mercado consolidadas

No.	Entidad contratante	Fecha	Objeto o alcance resumido	Valor del proceso	Enlace de consulta
1	Administración Pública Cooperativa de Simacota – SIMSACOOP A.P.C.	6 de febrero de 2026	Apoyo al componente tarifario CCS; cargue, reporte y certificación de información en el SUI; actualización y cargue del PGR; y cargue del módulo SURICATA Aseo.	**$30.000.000**	Consultar proceso CO1.NTC.9993811
2	Empresa de Servicios Públicos de Nariño S.A.S. E.S.P.	18 de marzo de 2026	Cargue de información a las plataformas SUI y actualización de tarifas.	**$24.000.000**	Consultar contratación histórica
3	Alcaldía Municipal de Campamento	22 de enero de 2026	Reporte al SUI del Plan de Gestión y Resultados y otras actividades complementarias relacionadas con el cargue de información.	**$23.100.000**	Consultar contratación histórica
4	Empresas Públicas de Valdivia S.A. E.S.P.	30 de enero de 2023	Marco tarifario, cargue en SURICATA, tableros del PGR, aplicación de la Resolución CRA 906 y cargue y certificación de información.	**$43.696.800**	Consultar contratación histórica
5	Aguas de Heliconia S.A. E.S.P.	11 de enero de 2023	Cargue de información al SUI, SURICATA y Plan de Gestión y Resultados.	**$42.000.000**	Consultar contratación histórica

Las referencias fueron obtenidas de páginas de consulta que reproducen información contractual publicada en la web.

No obstante lo anterior, los valores de referencia incluyen servicios integrales para el reporte al SUI sobre un periodo determinado. El servicio requerido por P&K es una actividad puntual de reportar al SURICATA las tarifas recientemente actualizadas de aseo.

El presupuesto se determinará mediante el menor valor. A saber:

No.	Cotizante	Valor cotizado
1	Erika González	$1.800.000
2	Alex Gutiérrez	$1.850.000
3	Miguel Cano	$2.000.000
Menor valor cotizado		**$1.800.000**

Con fundamento en el análisis de las cotizaciones recibidas y aplicando como criterio el **menor valor**, se establece como presupuesto oficial para la contratación la suma de: **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($1.800.000).**

Este valor corresponde a un precio global fijo y deberá incluir todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, gastos administrativos y demás erogaciones necesarias para preparar, validar, cargar y certificar la información tarifaria del servicio público de aseo de P&K S.A.S. E.S.P. en el aplicativo SURICATA del SUI.

Esta decisión responde a criterios de economía, eficiencia y austeridad, siempre que la propuesta seleccionada cumpla integralmente las condiciones técnicas y de experiencia requeridas. En consecuencia, el menor precio no constituye el único criterio de aceptación, pues el propósito esencial de la contratación es garantizar que la información tarifaria del servicio público de aseo sea preparada, validada, cargada y quede efectivamente en estado "Certificado" en el aplicativo SURICATA del SUI.

Por lo anterior, el pago deberá condicionarse al cumplimiento satisfactorio del resultado esperado, acreditado mediante la constancia o evidencia de certificación expedida por el aplicativo. De esta manera, P&K protege sus recursos financieros y asegura el cumplimiento de la obligación regulatoria, evitando pagar por actividades parciales, intentos de cargue o productos que no culminen con la certificación definitiva de la información.

5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Corresponde al plazo dentro del cual se debe realizar la ejecución la efectiva prestación de los servicios. El plazo de ejecución del contrato se fija desde la fecha que señale en la orden o acta de inicio y hasta por **quince (15) días calendario** o por el agotamiento del presupuesto del contrato antes del vencimiento del plazo, con la posibilidad de prorrogar o adicionar de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y/o manual de contratación de la empresa.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 86 de 2026.

7. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la **Profesional Administrativa**, quien cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses de **"P&KSAS ESP",** en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma empresa ya que no se requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: **1.** Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los servicios ofrecidos. **2.** Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. **3.** Adelantará revisiones a los

servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. **5.** Exigirá que la calidad de los servicios ofrecidos se cumpla. **5.** Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra **"P&KSAS ESP"** en desarrollo o con ocasión del presente contrato. **6.** Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. **7.** Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. **8.** Elaborará y presentará para la empresa la gerente y especial el acta de liquidación del contrato. **9.** Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. **10.** Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. **11.** Informar a la empresa sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. **12.** Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. **13.** y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

8. SISTEMA Y FORMA DE PAGO

El contrato se celebrará bajo la modalidad de **precio global fijo, sin fórmula de reajuste**, por la totalidad del alcance técnico definido en los estudios previos, la propuesta aceptada y el contrato.

P&K S.A.S. E.S.P. realizará un único pago equivalente al cien por ciento (100 %) del valor contractual, una vez finalizada la ejecución del contrato y previa acreditación del cumplimiento integral de las obligaciones pactadas.

Para efectuar el pago, el contratista deberá presentar:

1. Informe final de las actividades ejecutadas. Este informe deberá incluir:
   a. Evidencias de la recopilación, revisión, validación y estructuración de la información tarifaria.
   b. Soporte del cargue de la información en el aplicativo SURICATA del Sistema Único de Información - SUI.
   c. Constancia de validación del cargue y, cuando corresponda, evidencia de la corrección de las inconsistencias identificadas por el aplicativo.
   d. Soporte de la certificación de la información realizada por P&K S.A.S. E.S.P. o constancia de que esta quedó técnicamente disponible para su certificación, cuando dicho trámite dependa exclusivamente del representante legal o del usuario autorizado de la empresa.
   e. Acta o evidencia de la jornada de transferencia de conocimiento.
   f. Factura electrónica o documento equivalente, según corresponda.
   g. Presentar junto con el informe de actividades, acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando resulte aplicable.
   h. Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

El pago estará sujeto a la verificación de la integridad, consistencia y correspondencia de la información reportada con los soportes tarifarios de P&K S.A.S. E.S.P. La presentación de archivos, informes o cargues incompletos, inconsistentes o rechazados por el aplicativo no dará lugar al recibo a satisfacción ni al pago hasta que el contratista realice las correcciones correspondientes.

8.1. Impuestos, retenciones y gastos.

EL CONTRATISTA deberá pagar por su cuenta todos los gastos legales, tributos, impuestos, tasas, derechos, gravámenes y contribuciones en que incurra por concepto del trabajo contratado, en cumplimiento de las normas aplicables que existan sobre el particular y que hayan sido decretados por las autoridades, incluidos los tributos y gravámenes de otros países. Por lo tanto, al preparar su oferta deberá considerarlos.

Se deducirá del valor del contrato todos los impuestos o retenciones en la fuente del orden internacional, nacional, departamental y municipal a que haya lugar: Renta, impuesto sobre las ventas IVA, Industria y Comercio, estampillas, etcétera, en el momento de hacer los pagos o abonos en cuenta, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El futuro contratista deberá verificar que no se encuentre incurso en ninguna hipótesis de conflicto de interés para contratar con P&K SAS ESP, o incurso en cualquier modalidad de inhabilidades o incompatibilidades de la Lay 80 de 1993 o cualquier otra norma que la derogue, modifique o complemente.

10. CRITERIOS MINIMOS PARA LA SOLICITUD ÚNICA DE OFERTAS.

De conformidad con los artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994, los actos y contratos de P&K S.A.S. E.S.P. se rigen, por regla general, por las disposiciones del derecho privado y por su Manual de Contratación, sin perjuicio de la aplicación de los principios que orientan la función administrativa y la gestión fiscal, especialmente los de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, buena fe, igualdad y selección objetiva.

La modalidad de contratación directa no exime a P&K S.A.S. E.S.P. del deber de verificar que el futuro contratista cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera u/o organizacional necesaria para ejecutar el objeto contractual, ni de comprobar que la oferta satisface la necesidad identificada y presenta condiciones económicas razonables para la empresa.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se adelantará mediante contratación directa y solicitud única de oferta, no se realizará una comparación ni una ponderación entre propuestas. La evaluación consistirá en verificar objetivamente que la oferta presentada cumpla integralmente los requisitos jurídicos, técnicos, económicos y de experiencia establecidos en los estudios previos y en la solicitud de oferta.

Los requisitos y condiciones establecidos por P&K S.A.S. E.S.P. serán de obligatorio cumplimiento para el oferente y harán parte integral del contrato que llegue a celebrarse. Estos documentos determinarán el alcance, las obligaciones, los productos, los criterios de aceptación y las responsabilidades de las partes durante la ejecución contractual.

La verificación se realizará bajo el criterio de **CUMPLE o NO CUMPLE**, de acuerdo con los requisitos mínimos definidos en el numeral correspondiente de estos estudios previos. La oferta solamente podrá ser aceptada cuando se determine que:

1. El oferente tiene capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el contrato.
2. Acredita la experiencia e idoneidad requeridas para desarrollar el objeto contractual.
3. Cumple la totalidad de las condiciones y especificaciones técnicas exigidas.
4. El valor ofertado se ajusta al presupuesto disponible y resulta razonable frente al alcance, las condiciones del servicio, los antecedentes contractuales, el estudio del sector o los precios de referencia disponibles.
5. No se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
6. Aporta la totalidad de los documentos y soportes requeridos por P&K S.A.S. E.S.P.

P&K S.A.S. E.S.P. podrá solicitar al oferente aclaraciones, explicaciones o documentos subsanables cuando sean necesarios para verificar el cumplimiento de propuesta, adicionar o modificar el alcance ofrecido, ni acreditar circunstancias que debían existir al momento de presentar la oferta.

Si la propuesta no cumple los requisitos mínimos o no permite verificar la idoneidad del futuro contratista, la razonabilidad del precio o la satisfacción de la necesidad, P&K S.A.S. E.S.P. se abstendrá de aceptar la oferta y de celebrar el contrato.

11. REQUISITOS PARA LA SOLICITUD ÚNICA DE OFERTAS

11.1. Capacidad Jurídica.

a) Certificación del pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social del oferente.

Deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o cuando éste exista de acuerdo con los estatutos sociales, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. En su defecto deberá suministrar certificaciones de pagos de los últimos seis (6) meses, previo a la presentación de su oferta.

NOTA: En la siguiente tabla que es indicativa, se presentan las obligaciones mencionadas anteriormente en cuanto al pago de aportes a seguridad social, las cuales pueden sufrir

modificaciones de acuerdo con la ley. El oferente y/o contratista deberá prever, de conformidad con la legislación colombiana, dichas modificaciones durante todas las etapas de la solicitud de ofertas y del contrato.

Tabla 12

CONCEPTO O ENTIDAD	APORTE	FUNDAMENTO LEGAL
Salud (ver nota 1)	12,5 % del ingreso Base de Cotización, de los cuales el 4% está a cargo del trabajador y el 8,5% del empleador.	Artículo 204 de la Ley 100 de 1993
Pensiones	16 % del ingreso Base de Cotización, de los cuales el 4% está a cargo del trabajador y el 12% a cargo del empleador.	Artículo 7 de la Ley 797 de 2003
Sistema General de Riesgos Laborales (ver nota 2)	De acuerdo con la clasificación establecida y totalmente a cargo del empleador.	Artículo 6° de la ley 1562 de 2012.
Cajas de Compensación Familiar (ver nota 3)	4% totalmente a cargo del empleador.	Artículo 7, 9 y 12 de la Ley 21 de 1982
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ver nota 1)	3% totalmente a cargo del empleador.	Artículo 1 de la Ley 89 de 1988
SENA (ver nota 1)	2% totalmente a cargo del empleador.	Artículo 7, 9 y 12 de la Ley 21 de 1982

Nota 1: Tener en cuenta lo previsto en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 modificatorio del artículo 114-1 de la Ley 1607 de 2012, sobre exoneración de aportes.

Nota 2: Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo deberán afiliarse en forma obligatoria al Sistema General de Riesgos Laborales. El pago de esta afiliación será por cuenta de **EL CONTRATANTE**. (Artículo 13, literal a) numeral 5 del Decreto-ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 concordado con el Decreto 0723 de 2013 artículo 5).

La Afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), también será obligatoria para todas las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios, con entidades o instituciones públicas o privadas con una duración superior a un (1) mes, toda vez que así lo señala la norma.

Nota 3: Sobre la afiliación trabajadores independientes a cajas de compensación, Artículo 171 Ley 1819 de 2016 modificatorio del literal b artículo 19 de la Ley 789 de 2003.

b) Copia del Registro Único Tributario (RUT).

Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales. En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente estar actualizado de conformidad con la normatividad vigente.

c) Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del oferente.

La propuesta debe incluir la fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento de identificación de la persona natural.

d) **Boletín de responsables fiscales, certificado de antecedentes disciplinarios, antecedentes judiciales, antecedentes fiscales, y verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.**

No podrán contratar con P&K personas naturales o jurídicas que se encuentren reportados en alguno de los anteriores boletines o inhabilitados por alguna de estas entidades.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, P&K SAS ESP verificará que el oferente no se encuentre reportado en dicho Boletín.

e) Certificación Bancaria

11.2. Condiciones técnicas.

El futuro contratista, para el desarrollo de las actividades a contratar, deberá contar con el siguiente perfil profesional:

PERSONAL	CANTIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DOCUMENTOS
Ingeniero ambiental	**1**	Pregrado con especialización en Servicios públicos	**Experiencia profesional mínima:** 4 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional **Experiencia específica mínima:** 6 certificaciones de contratos cuyo objeto sea igual o similar a "alistamiento, validación, cargue y certificación al SUI de información de empresas de servicios públicos domiciliarios"	**a.** Hoja de vida **b.** Cedula de ciudadanía **c.** Certificaciones laborales o documento que haga sus veces **d.** Certificaciones académicas **e.** Tarjeta Profesional vigente **f.** Certificado de vigencia de tarjeta profesional

12. FIRMA DEL CONTRATO

El oferente a quien se le haya adjudicado el proceso de selección deberá firmar el contrato máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de realización de la adjudicación, previa suscripción de este por parte de P&K SAS ESP, su encargado o su delegado.

Igualmente, en el momento de la firma del contrato y para el registro de las cuentas bancarias, el contratista debe anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, numero de la cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha esta activa. Esta documentación hará parte integral del contrato.

El nombre del beneficiario y número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario Beneficiario Cuenta, en la certificación del banco y en las facturas que posteriormente se presenten.

12.1. **Gastos.**

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la confección y presentación de la oferta, la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

12.2. **Cesión.**

El CONTRATISTA no podrá ceder ni parcial ni totalmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previo, expresa y escrita de P&K SAS ESP.

12.3. **Exclusión De Relación Laboral.**

El CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y P&K SAS ESP, ni éste último con relación a las personas que emplee el CONTRATISTA para la ejecución del mismo.

12.4. **Cláusula de Subcontratación.**

En caso de que EL CONTRATISTA subcontrate con terceros la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA responderá directamente a la Empresa por el incumplimiento del contrato y mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. P&K SAS ESP no tendrá ninguna vinculación con el subcontratista.

12.5. **Cláusula de Indemnidad.**

l contratista mantendrá indemne a P&K SAS ESP por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista, de patentes, licencias ambientales y diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

El contratista mantendrá indemne a P&K SAS ESP contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados éstos. Hasta la liquidación definitiva del contrato.

El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a P&K SAS ESP, así como a los funcionarios, agentes y empleados de P&K SAS ESP, de cualquier reclamación, pleito, queja o demanda fundamentados en actos u omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo del Contrato.

El CONTRATISTA se obliga a realizar su mejor esfuerzo para evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus contratistas, proveedores, subcontratistas y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra P&K SAS ESP, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del Contrato.

Si no obstante lo anterior se presenta en reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra P&K SAS ESP, este le comunicara tal situación por escrito al CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que aquellas le sean notificadas o en que se radiquen, o llamarlo en garantía dentro del correspondiente término judicial. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de P&K SAS ESP, para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación de P&K SAS ESP, y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere.

Si P&K SAS ESP estima que sus intereses no están siendo bien defendidos, informará por escrito en tal sentido al CONTRATISTA, quien deberá responder explicando la manera y objetivos de la defensa que viene desarrollando, a efectos de que las Partes, conjuntamente, acuerden la mejor estrategia de defensa, o que si P&K SAS ESP lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, P&K SAS ESP cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración.

En caso de que el CONTRATISTA no asuma la defensa, P&K SAS ESP la asumirá, pero el costo de los honorarios de los abogados, del proceso y de la condena si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de gastos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA.

Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, P&K SAS ESP podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual el Contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito de título ejecutivo.

12.6. **Sanciones**

P&K SAS ESP podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

MULTAS: P&K SAS ESP, podrá imponer sanción al contratista mediante la imposición de multas sucesivas del 0.03% del valor del contrato por cada día de incumplimiento sin superar el 10% del valor del mismo, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del contratista o de declaratoria de caducidad del contrato, el CONTRATISTA pagará a P&K SAS ESP a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuando se En caso de que el CONTRATISTA no asuma la defensa, P&K SAS ESP la asumirá, pero el costo de los honorarios de los abogados, del proceso y de la condena si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de gastos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA autoriza a P&K SAS ESP para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la sanción impuesta que se encuentren en firme.

El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al contratista de indemnizar perjuicios superiores.

12.7. **Suspensión.**

El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2.- Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para P&K SAS ESP, ni se causen perjuicios a la misma. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

12.8. **Solución alternativa de conflictos.**

Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

12.9. **Entendimiento Total.**

Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

13. GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

En cumplimiento de la anterior disposición, P&K, deja de presente que el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual, considerando todos los aspectos técnicos, jurídicos, económicos y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito y en todas aquellas situaciones donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad. Para ello, el contratista debe presentar informes de gestión por cada cuenta de cobro radicada, así como también siempre que el supervisor o el ordenador del gasto lo requieran y colaborar con la gestión de las actividades propias del contrato en procura del cumplimiento de la necesidad de la Empresa.

14. ANÁLISIS DE RIESGOS

Los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto contractual, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de P&K SAS ESP; por consiguiente, es responsabilidad del contratista durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado en el objeto del proceso de selección. P&K SAS ESP se reserva el derecho de acoger o no las observaciones que se formulen respecto de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

Se presenta el Análisis de los Riesgos del Presente proceso de Contratación, como **Anexo A**.

15. LIQUIDACIÓN O CIERRE

La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de la vigencia establecido en el contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

12 ANEXOS Y DOCUMENTOS SOPORTE

1. Propuesta/Ofertade Servicios
2. Manual de Contratación de P&K, edición 4.
3. Formatos del Proceso

En Providencia y Santa Catalina Islas, a los 25 días del mes de septiembre de 2026.

RESPONSABLE: CAROLINA ANDREA MARTÍNEZ ECHAVARRÍA

Firma: _____

CARGO: Profesional administrativo (E)